

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Auto número 1890

Popayán, Cauca, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	ELIZABETH CORDOBA ACOSTA
Demandado:	RUBEN DARIO GAVIRIA ROSERO, MARTIN WILSON GAVIRIA ROSERO Y OTROS COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE PAULINA GAVIRIA DE GUZMAN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	190014003003-2023-00421-00

En la fecha, pasa a Despacho la demanda contentiva del proceso de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado los defectos advertidos en el auto inadmisorio de la misma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído del 19 de julio de 2023, se inadmitió la demanda por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciera le sería rechazada, término éste que se encuentra vencido sin que se hubieren subsanado los defectos advertidos.

Así las cosas, al no haberse corregido en oportunidad, acorde con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., deviene su rechazo, ordenándose el archivo de la actuación, sin que haya lugar a devolución de anexos, por haberse allegado digitalmente.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de menor cuantía formulada por ELIZABETH CORDOBA ACOSTA, por intermedio de apoderado judicial, Dr. LUIS FERNANDO GARZÓN VINASCO, contra RUBEN DARIO GAVIRIA ROSERO, MARTIN WILSON GAVIRIA ROSERO, ELIBERTO GAVIRIA ROSERO, MOISES GAVIRIA ROSERO, MARIA PAULINA GAVIRIA ROSERO, BLANCA DEBORA GAVIRIA ROSERO COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULINA GAVIRIA DE GUZMAN, CRISTIAN FABIAN GAVIRIA ANACONAS, JHON SEBASTIAN GAVIRIA ANACONAS COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR ELIBERTO GAVIRIA ROSERO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ELIBERTO GAVIRIA ROSERO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR notificar esta decisión al apoderado judicial mediante estados electrónicos de la página web que tiene el Despacho, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE en los de su clase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

VL